



PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la exhibición y/o utilización de nombres y apellidos, iniciales, apodos o referencias personales de autoridades electas y/o funcionarios públicos actuales y periodos anteriores de la Provincia de Entre Ríos; e imágenes, lemas o símbolos de agrupaciones políticas o partidos públicos en bienes inmuebles o muebles propiedad de la Provincia y/o vehículos adquiridos por la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley y/o sancionar norma local de la misma naturaleza.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

AUTORA: DIPUTADA CAROLA LANER

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS

COAUTORES: Noelia Taborda, Gabriela Lena, Ruben Rastelli, Mauro Godein, Susana Perez, María Elena Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer la impersonalización en los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, en los diferentes niveles y jerarquías, en la provincia de Entre Ríos mediante la prohibición de colocar nombres de gobernantes, intendentes, concejales, vocales comunales, jueces y cualquier otra autoridad actual, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de autoridades y/o funcionarios públicos y/o identifiquen la gestión en bienes inmuebles o muebles propiedad de la Provincia y/o vehículos adquiridos por la Provincia.-

Muchas veces se plasma en los bienes muebles e inmuebles leyenda con los nombres y apellidos de los funcionarios, y esto termina desnaturalizando el carácter de público del bien en cuestión. El mal uso de los bienes del Estado para realizar publicidad en favor de funcionarios o agrupaciones políticas es una desviación grave de los principios republicanos que deben regir en el ejercicio de la función pública. Asimismo, representa una utilización absolutamente incorrecta de los bienes que son propiedad del Estado y una clara exhibición de un exacerbado culto al personalismo incompatible con el sistema republicano y democrático. De allí surge la necesidad de poner límites a los funcionarios que, abusándose del poder que detentan, llevan a cabo campañas, desde y con fondos del Estado con el objeto principal de promocionarse y exaltar su imagen obteniendo, en sí, un rédito asociando el accionar del Estado con el de su persona, provocando confusión y relegando a un segundo plano, los actos de gobierno que deben prevalecer en un sistema republicano de gobierno.-

Que, en efecto, se busca ratificar el carácter impersonal de la actividad pública lo que es una derivación de la forma de Estado democrática y la forma representativa de gobierno receptadas en la Constitución Nacional, por lo cual, la utilización de bienes públicos, como vehículos, edificios o cualquier otro tipo de propiedad del Estado, con fines de promoción personal, no solo es éticamente cuestionable, sino que también desvirtúa la función principal de la comunicación

gubernamental, que debe estar al servicio de la comunidad en general y no sujeta a los intereses particulares.

En este sentido, los funcionarios que ostentan responsabilidades públicas relevantes deben procurar tanto la austeridad y la sencillez en el ejercicio de sus tareas como el logro del bienestar y desarrollo para todos los entrerrianos, y no así propender a su promoción personal o culto a sus figuras utilizando el cargo que detenta con ese fin.-

Es por ello, que la presente ley de "impersonalización", como la llamó la Provincia de Neuquén (Ley N° 3017), por ejemplo; o la que se encuentra con un régimen similar en la Provincia de Buenos Aires con media sanción del Senado de Buenos Aires o el proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional (MC) Sergio Javier Wisky (Expte. 1948-D-2017); busca que los poderes del Estado, en un marco de irrestricto respeto a la división de dichos poderes, no dé lugar a la utilización de estas prácticas que forman parte de la vieja política.-

Que, además, esta prohibición se funda en la concientización del ciudadano, de su participación en la construcción de la obra, mediante el cumplimiento de sus cargas impositivas. Las obras no son hechas por un benefactor con fondos propios, sino por una decisión política en el marco de la ejecución de un presupuesto legalmente aprobado, siendo los entrerrianos los verdaderos dueños de ellas.-

A su vez, este proyecto refuerza el principio que los bienes públicos pertenecen al Estado, y no a los funcionarios, al partido gobernante, o partido político alguno, de lo que deriva que estos no pueden hacer un uso privado de aquello que es patrimonio común de toda la sociedad. No pueden autocelebrarse ni autoconmemorarse con los bienes y recursos del Estado, ni pueden imponerle al resto de los ciudadanos, y con vocación de perpetuidad, sus nombres y sus símbolos

Es imperioso reestablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones, demostrando que el estado esta al servicio de los ciudadanos y no de los intereses personales de los poderosos

De este modo, el presente proyecto viene a otorgar operatividad a ese deber implícito de la función pública diseñando un marco jurídico completo, razonable y armonizado con los principios constitucionales en juego.-

En el ámbito Nacional, se cuenta con la Ley N° 25.188 que estableció un régimen de ética en la función pública y, en el ámbito provincial contamos actualmente con media sanción similar normativa, pero ambas no prevén reglas particulares para la situación antes descripta.-

Se propone, además, que acompañen los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos, porque esto hace también al fortalecimiento de nuestra democracia que fortalece, a su vez, el respeto de las autonomías y del régimen constitucional.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la sanción del proyecto de ley.